

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

25314 *RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción por la que se acuerda publicar extracto de 16 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en Minería.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de 16 homologaciones, todas ellas de fecha 12 de julio de 1993, de los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BHK-1305.-Cable eléctrico. Tipo: VVMV y VVMVV 0,6/1 KV (2 x S) y (2 x S + 1 x S) K. Solicitado y fabricado por «Saenger, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 6.

BHE-1306.-Entibación autodesplazable. Tipo: Escudo de lemniscata MV4-A. Solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima», y fabricado por Ostroj-Opava, para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 6.

BHE-1307. Lámpara de casco. Tipo: LN 12. Solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima», y fabricado por Faser, para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 6.

BDA 1308. Explosivo 20 SR. Tipo: Seguridad. Solicitado y fabricado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». El producto homologado ha sido clasificado como explosivo de seguridad de tipo III.

BDA-1309.-Explosivo Riomex S2 (S20, S21, S22, S23, S24). Tipo: Emulsión de seguridad. Solicitado y fabricado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». El producto homologado ha sido clasificado como explosivo de seguridad de tipo II.

BGH-1310.-Rozadora. Tipo: 51205 Variante 4000. Solicitado y fabricado por «Promining, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 3, para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BDA-1311.-Explosivo Riomex V2 (V20, V21, V22, V23, V24). Tipo: Emulsión. Solicitado y fabricado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». El producto homologado ha sido clasificado como explosivo de uso limitado tipo I.

BDA-1312.- Explosivo Riomex V1 (V10, V11, V12, V13, V14). Tipo: Emulsión. Solicitado y fabricado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». El producto homologado ha sido clasificado como explosivo de uso limitado tipo I.

BDA-1313.-Explosivo Riomex E2 (E20, E21, E22, E23, E24). Tipo: Emulsión. Solicitado y fabricado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». El producto homologado ha sido clasificado como explosivo de uso limitado tipo I.

BGO-1314.-Motores. Tipo: MAZ-160/2. Solicitado y fabricado por «Talleres Zitron, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 3, para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.0.03.

BGS-1315.-Luminaria. Tipo: E 61-137-01. Solicitado por «I. E. E., Sociedad Anónima», y fabricado por «Gothe & Co.», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 3, para niveles superiores, cumplimentando ITC 09.003.

BDA-1316.-Mecha de seguridad. Tipo: NP 1. Solicitado por «Explimport, Sociedad Limitada», y fabricado por «Sellier-Bellot, A. S.». El producto homologado ha sido clasificado como explosivo iniciador.

BDA-1317.-Cordón detonante. Tipo: NP 12. Solicitado por «Explimport, Sociedad Limitada», y fabricado por «Sellier-Bellot, A. S.». El producto homologado ha sido clasificado como explosivo iniciador.

BDA-1318.-Explosivo Perunit 28. Tipo: Dinamita. Solicitado por «Explimport, Sociedad Limitada», y fabricado por Synthesia. El producto homologado ha sido clasificado como explosivo de uso limitado tipo I.

BDA-1319.-Explosivo Perunit 22. Tipo: Dinamita. Solicitado por «Explimport, Sociedad Limitada», y fabricado por Synthesia. El producto homologado ha sido clasificado como explosivo de uso limitado tipo I.

BDA-1320.-Explosivo pólvora negra de mina. Tipo: Número 1. Solicitado y fabricado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». El producto homologado ha sido clasificado como explosivo propulsor.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 12 de julio de 1993.-El Director general de Minas y de la Construcción, Alberto Carbajo Josa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25315 *RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso para la discriminación horaria tipos 0, 2, 3 y 4 de los interruptores horarios programables marca «Dinuy», serie Tarif, fabricados por la Empresa «Dinuy, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la Empresa «Dinuy, Sociedad Anónima», de autorización de uso de los interruptores horarios programables marca «Dinuy», serie Tarif, destinados al accionamiento de contadores de tarifas múltiples a efectos de facturación de la energía eléctrica;

Visto el certificado número 98054-I-E de fecha 29 de mayo de 1993 expedido por el Centro de Investigaciones Tecnológicas Labein, en el que se especifica que los interruptores horarios Tarif cumplen, en lo que concierne a los ensayos efectuados, con lo que se especifica en la norma CEl 1038, primera edición 1990-11;

Considerando que dichos interruptores forman parte de un equipo discriminador horario, y que la autorización de uso ha de ser otorgada por la Dirección General de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Orden ministerial sobre tarifas eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el uso para la discriminación horaria tipos 0, 2, 3 y 4 de los interruptores horarios programables marca «Dinuy», serie Tarif, fabricados por la Empresa «Dinuy, Sociedad Anónima», de las siguientes denominaciones:

Referencia: 1H NOC001. Modelo: Tarif T0. Tipo de discriminación horaria: 0.

Referencia: 1H DOB001. Modelo: Tarif T2. Tipo de discriminación horaria: 2.

Referencia: 1H TRI001. Modelo: Tarif T3. Tipo de discriminación horaria: 3.

Referencia: 1H TRS001. Modelo: Tarif T45. Tipo de discriminación horaria: T4 con discriminación de sábados y domingos.

Referencia: 1H TRA001. Modelo: Tarif T4A. Tipo de discriminación horaria: T4 con discriminación de sábados, domingos y festivos.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1993.-La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

25316 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 321/1990, promovido por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 321/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989 se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 que concedió a la marca número 1.220.628 «Plantigrin», clase primera del Nomenclátor y contra la de 6 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25317 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 369/1990, promovido por «Ipea, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 369/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ipea, S. p. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de agosto de 1988 y 20 de noviembre de 1989 se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Ipea, S. p. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de agosto de 1988 y 20 de noviembre de 1989 sobre concesión de la patente número 8603124, sin reconocer la prioridad reivindicativa correspondiente al modelo de utilidad italiano número 23933 B/85, de 22 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos la admisibilidad de la documentación aportada a tales fines, anulando en consecuencia, y en lo impugnado dichas resoluciones, debiendo el indicado Registro continuar la tramitación y resolución de la pretensión deducida por aquella conforme a Derecho, condenando a la Administración a entrar y pasar por lo mandado, con la inherente subsistencia al propio tiempo de la concesión de la patente objeto de este proceso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25318 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1990, promovido por «Pedro Díaz, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pedro Díaz, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 15 de abril de 1991 se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Pedro Díaz, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990, por la que se denegó la concesión de la marca número 1.212.259 «Castillo de Holanda», solicitada para la clase 29 del Nomenclátor, así como contra la de 15 de abril de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a Derecho, reconociendo en su lugar el de la recurrente que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25319 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 340/1990, promovido por «Acenor, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 340/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Acenor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 19 de junio de 1989 se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Santiago Gastón de Iriarte Medrano, en nombre y representación de la mercantil «Acenor, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 5 de mayo de 1988 y 19 de junio de 1989, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada «Acenor», clase sexta; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25320 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.734/1990, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.734/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1988 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de abril de 1988 y 16 de abril de 1990, —que confirmó la anterior en reposición—, por las que se denegó la inscripción de la marca «Let's go west», número 1.148.540, para productos de la clase 41.ª del nomenclátor; y en consecuencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.